

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

EXP. - No. 11001333603320220009900

**Demandante: JOHAN SEBASTIAN, JOSEPH LEONARDO y JHORS
KALETH LIZCANO RAMOS**

**Demandado: LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO
NACIONAL**

Auto de trámite No. 190

Revisadas las presentes diligencias el despacho observa que el asunto puesto a consideración es exacto al ya valorado y estudiado con ocasión a la demanda ejecutiva número 11001333603320210004500 -librándose mandamiento de pago-.

Vista de la demanda y sus anexos de forma integra el claro que no se trata de una acumulación de demandas y de un título ejecutivo diferente en el que converjan las mismas partes sino de la misma demanda, es decir, el radicado 2021-00045 y 2022-00099 son las mismas demandas, radicadas en dos oportunidades distintas.

En el radicado 11001333603320210004500 el despacho se pronunció librando mandamiento de pago el 30 de abril 2021 -actualmente ejecutoriado- y mediante auto del 29 de abril de 2022 el despacho resolvió la solicitud de la señora María Trinidad Ramírez de Ramos -vía electrónica el día 29 de marzo de 2022- quien afirma ser la representante legal de los menores JOHAN SEBASTIAN, JOSEPH LEONARDO y JHORS KALETH LIZCANO RAMOS.

De manera que tramitar la demanda numero 11001333603320210004500 idéntica a la 11001333603320220009900 generaría un desgaste innecesario a la administración de justicia y una probable falta disciplinaria al profesional del derecho que radicó esta última, en los términos del numeral 8º artículo 33º de la Ley 1123 de 2007.

De este modo se requiere a la profesional del derecho que representa los intereses de la parte ejecutante para que en el término de tres (03) días - contados a partir de la ejecutoria de este auto- proceda con el retiro de la demanda en referencia.

Por secretaría vencido el término anteriormente concedido, ingrese el expediente al Despacho para lo correspondiente, aún ante el silencio del ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **2 de mayo de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ

¹ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

Firmado Por:

Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **552883b7ab46740533c4c7ba3244448420132af9e157a15e200f6bfadd607311**

Documento generado en 29/04/2022 05:46:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>